

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 664-07 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 664-07

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS: Los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1: El señor Ambyoris Díaz Corporán queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Ambioris Díaz Corporan.**

Artículo 2: El señor Edwin Bienvenido Nicolás Fontana Guzmán queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Edwin Nicolás Bienvenido Fontana Guzman.**

Artículo 3: La señora Edith Elizabeth Miguelina Quezada Mojica queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Edith Elizabeth Quezada Mojica.**

Artículo 4: El señor Ramón Antonio Abreu Peña queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Héctor Ramón Abreu Peña**.

Artículo 5: El señor Ercilio Bonilla queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Ercilio De Jesús Bonilla**.

Artículo 6: La señora Oladis González Montero queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Odalís González Montero**.

Artículo 7: El señor Wendy Oliver Suárez Mejía queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Oliver Suárez Mejía**.

Artículo 8: La señora Petra Rose Mary Santana Genao queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Rose Mary Santana Genao**.

Artículo 9: La señora Juana Francisca Santos Rodríguez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Gladys Santos Rodríguez**.

Artículo 10: El señor Maximino Antonio Peña Ramos queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Maxx Peña Ramos**.

Artículo 11: La señora Amada Fernández Recio queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Amada Celeste Fernández Recio**.

Artículo 12: La señora Dinarca Rafaelina Vargas Ortiz queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Dinorca Rafaelina Vargas Ortiz**.

Artículo 13: La señora Ana Silvia Fani Mueses queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Juana Silvia Fani Mueses**.

Artículo 14: La señora Lidia De los Santos Soto Cordero queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Lidia Soto Cordero**.

Artículo 15: La señora Bartolina De la Rosa García queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Mabel Liliana De la Rosa García**.

Artículo 16: La señora Yudermi Solangel Fernández Fernández queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Yodermi Solangel Fernández Fernández**.

Artículo 17: El señor Vladimir Mena Duarte queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Luís Vladimir Mena Duarte**.

Artículo 18: La señora Elvira María Alba Gómez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María Elvira Alba Gómez**.

Artículo 19: Envíese a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007), año 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 665-07 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, con la denominación “Amistad y Cooperación entre la República Dominicana y la República de China, Taiwán.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 665-07

VISTA: La Ley No.2461, del 18 de julio del 1950, sobre Especies Timbradas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

a) DENOMINACION	Amistad y Cooperación entre la República Dominicana y la República de China, Taiwán.
VALORES	RD\$35.00, RD\$15.00 y RD\$10.00.
CANTIDAD	50,000 ejemplares de cada uno.

Artículo 2. Los sellos postales referidos en el artículo precedente, serán de forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento Off-Set multicolor, excepto los souvenirs y hojas.